



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CIRCULAR EXTERNA**



201333200087493

Bogotá D.C., 15-04-2013

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES Y GERENTES DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR

**DE:** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

**ASUNTO:** REPORTE DE INFORMACIÓN DE NEGACIÓN DE SERVICIOS, RESOLUCIÓN 744 DE 2012

Respetados Doctores:

Con el fin de optimizar el proceso de validación a los reportes de Servicios Negados y mitigar errores en la información es importante que los campos 9, 10, 11 del anexo técnico de la Resolución del asunto, sean diligenciados con rigurosidad ya que se han evidenciado inconsistencias en la información, tal como lo señala la Defensoría del Pueblo, en el documento anexo.

Razón por la cual se solicita adoptar las medidas necesarias, para el adecuado diligenciamiento y reporte de la información.

Cordialmente

**JOSÉ OSWALDO BONILLA RINCÓN**

Director de Administración de Fondos de la Protección Social

Anexo: Lo enunciado (uno) folio

Copia: Dr. Gustavo Enrique Morales Cobo, Superintendente Nacional de Salud, Carrera 7 No. 32-16 Piso 14 al 16

Elaboró: Laura B/ Lina C / W. Velásquez  
Revisó: A. Rojas.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



Bogotá D.C., 18 de marzo de 2013

40 - 102

Doctor  
**JOSE OSWALDO BONILLA RINCÓN**  
Director Administrativo de Fondos de la Protección Social  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Cra. 13 No 32-76  
Ciudad

DEFENSORIA DEL PUEBLO  
RAD.Nro: 15246 2013/03/20  
Origen: PARA LA SALUD Y LA SEG  
Folios: 1

Asunto: Negaciones de Servicios EPS.

Respetado doctor Bonilla:

Por ser de su competencia, en atención a lo establecido en la Resolución 744 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, de manera atenta le informo acerca de los errores que esta Delegada ha encontrado en la revisión de la información enviada por las distintas EPS en cumplimiento a dicha resolución:

1. Tipo del Servicio Solicitado (Campo 9): En algunos casos la clasificación respecto de este campo se está realizando de forma errónea, debido a que el tipo de servicio no corresponde con el servicio realmente solicitado (Campo 11). ej: Tipo de Servicio: Otros Servicios, Nombre de Servicio: Misoprostol.
2. Código del Servicio Solicitado (Campo 10): La codificación que están realizando las EPS a los diferentes Procedimientos y Medicamentos, no está unificada con la clasificación CUMS o CUPS, ya que se encuentra el mismo servicio con dos o más códigos.
3. Nombre de Servicio Solicitado (Campo 11): En un mismo registro hemos encontrado varios servicios, los cuales deben ser clasificados independientemente con el fin de colocar el código respectivo a cada uno de ellos.

Por lo anterior le solicito hacer las validaciones respectivas, dado que los informes enviados en cumplimiento de la orden 19 de la Sentencia T-760, contienen dichos errores.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

  
**NORBERTO ACOSTA RUBIO**  
Delegado para la Salud y Seguridad Social

Preparo: EJAH  
Reviso: IMGL